

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2025/1389	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2025/1389	
OTROS DATOS Código para validación: YFZ1H-5ZB2K-6PB40 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2025 a las 10:30:27 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 25/04/2025 12:39	ESTADO FIRMADO 25/04/2025 12:39



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/porta/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA. - En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada.

BANDO SOBRE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES

D. Sarbelio Fernández Pablos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), hace saber:

Que informada esta Alcaldía sobre los problemas que generan todos los años los diversos solares del municipio, que al presentar abundante vegetación y vertidos de residuos, tienen consecuencias negativas para la salubridad y el medio ambiente, afectan al ornato público y en especial este año debido a un abundante régimen de lluvia, supone riesgo de incendio.

CONSIDERANDO que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materias de protección del medio ambiente y de la salubridad pública, así como en lo referente a protección civil y prevención de incendios.

CONSIDERANDO que la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 8.1.c, establece el deber de conservar dichos solares en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, ejecutando los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.

CONSIDERANDO que el art. 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Construcción Conservación de los Cerramientos y Vallas y de la Limpieza de Solares, Parcelas y Terrenos Urbanos, concreta esta obligación en el deber de los propietarios de mantenerlos libres de matas, matorrales, basuras, deshechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, incluyendo la obligación de desinfección y desratización.

VISTO el informe-propuesta de 24 de abril de 2025, por la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio, D^a Graciela Huidobro Quirce, emitido de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y según lo previsto en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la presente, RESUELVO:

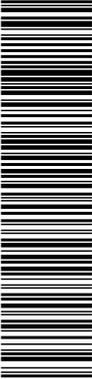
PRIMERO: Requerir a los propietarios de solares urbanos para que cumplan con las obligaciones arriba referidas y procedan a su desbroce y limpieza y a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

SEGUNDO: Que se dé la mayor divulgación al presente bando, para conocimiento general de la población, en el tablón de anuncios, página web, medios de comunicación, redes sociales y cualquier otro medio que pueda ser de interés.

TERCERO: Que se tenga en cuenta, que durante el periodo entre los días **26 de mayo a 6 de junio**, se va a proceder a realizar inspección sobre el estado de los solares en el municipio

CUARTO.- Recordar que en el caso de incumplimiento por parte de sus titulares, el Ayuntamiento, previo trámite de las correspondientes órdenes de ejecución forzosa, procederá a la incoación de los expedientes de ejecución subsidiaria a costa del obligado y la imposición al mismo de multas coercitivas, pudiendo imponerse hasta lograr la total ejecución de lo supuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de 3 multas coercitivas cada 20 días por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 33,33% del importe resultante de multiplicar la superficie de la parcela por 1 €/m². Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas por el incumplimiento de las órdenes de ejecución y son compatibles con las mismas.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2025/1389	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2025/1389	
OTROS DATOS Código para validación: YFZ1H-5ZB2K-6PB40 Fecha de emisión: 28 de Abril de 2025 a las 10:30:27 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 25/04/2025 12:39	ESTADO FIRMADO 25/04/2025 12:39



EL ALCALDE

Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>